

10 de enero de 2022

**REF.: Caso Nº 11.681
Masacre de las Dos Erres
Guatemala**

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de conformidad con sus atentas comunicaciones REF: CDH-11.681/511 y CDH-11.681/518 de 30 de abril y 13 de julio de 2021 respectivamente, sobre el cumplimiento de la sentencia del caso de referencia, tomando en cuenta las observaciones de la representación de las víctimas remitidas mediante notas REF: CDH-11.681/518 y CDH-11.681/528 de 13 de julio y 10 de septiembre de 2021, respectivamente.

Respecto al **punto resolutivo décimo, vinculado a la adopción de medidas pertinentes para reformar la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad en Guatemala**, la CIDH toma nota y valora las medidas adoptadas por la Corte de Constitucionalidad para reducir el abuso en el uso del amparo y evitar que se convierta en un medio para dilatar el proceso judicial. No obstante, observa con preocupación que la reforma de la Ley se encuentra pendiente de aprobación por parte del Congreso desde 2009 y que el Estado no ha presentado ninguna información novedosa al respecto. En este sentido, la Comisión observa la importancia de que el Estado presente información respecto de este punto.

Señor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

Sobre el **punto resolutivo duodécimo, relativo a la implementación de cursos de capacitación en derechos humanos a diversas autoridades estatales**, la Comisión valora la implementación del estudio de temas vinculados a derechos humanos y derecho internacional humanitario en cursos dirigidos al Ejército y a funcionarios del Organismo Judicial, del Ministerio Público y de la Policía Nacional. Sin embargo, la Comisión resalta, al igual que la representación de las víctimas, que de acuerdo con lo ordenado por la Honorable Corte, los cursos deben tener carácter permanente, incluir el caso de la Masacre de las Dos Erres y debe ser acreditada su eficacia. Consecuentemente, la CIDH queda a la espera de información que demuestre que dichos cursos cumplen con las características establecidas en la Sentencia.

En relación al

punto resolutivo décimo séptimo referido a la creación de una página web de búsqueda de niños/as sustraídos/as y retenidos/as ilegalmente, la Comisión observa que el Estado se limitó a manifestar que está realizando esfuerzos y gestiones, sin detallar cuáles serían; y que la COPADEH solicitó a la Unidad de Comunicación Estratégica de la Comisión Presidencial su colaboración para dar cumplimiento con estas medidas y que no ha recibido respuesta. En consecuencia, la CIDH considera importante que el Estado presente información detallada sobre el cumplimiento de estos puntos que y un cronograma para la creación y puesta en funcionamiento de la página web en cuestión. La Comisión solicita a la Honorable Corte que requiera al Estado adoptar dichas acciones concretas para cumplir con estas medidas de reparación.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MB', with a small dot at the end.

Marisol Blanchard
Secretaria Ejecutiva Adjunta